



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

**Radicado:** 2020-00246

**Asunto:** Ordena oficiar

Advierte el Despacho que lo pertinente sería proferir sentencia en el presente trámite de servidumbre de interconexión eléctrica promovido por Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P., sin embargo, revisado el contenido del expediente se advierte que en el año 2019 la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas informó al entonces Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis que sobre el folio de matrícula inmobiliaria y la cédula catastral del predio sirviente coincidían las solicitudes N° 71389 y 1056419, que se encuentran en etapa de inicio de estudio formal dentro del trámite administrativo y en etapa de análisis previo, respectivamente.

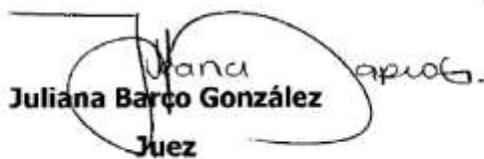
Lo anterior, sin perjuicio de que eventualmente la ubicación de los predios fuera objeto de modificación conforme avanzará el proceso de restitución de tierras.

Ahora bien, debe de tenerse en cuenta que de conformidad con la Ley 1448 del 2011, si del trámite administrativo se continúa con el judicial, el fallo que allí se profiera tendría por objeto pronunciarse de manera definitiva sobre la propiedad, posesión del bien u ocupación del baldío objeto de la demanda; lo anterior, exaltado al tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 86 y S.S. la admisión de la solicitud presenta repercusiones jurídicas frente al trámite del presente proceso, entre los cuales se encuentra la necesidad de que sea suspendido, o inclusive, de que se aplique el fuero de atracción que la ley prevé.

En este sentido, previo a adoptar alguna decisión, el Despacho dispondrá que mediante la Secretaría se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del oficio de comunicación informe al Despacho sobre el estado actual de sus solicitudes con radicados N° 71389 y 1056419, que se encontraban en etapa de inicio de estudio formal y análisis previo, respectivamente, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 018-16379 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla y cédula catastral N°  
6602002000000400089000000000.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, 26 abril 2022, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*  
\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38c706167ea9a330239c036ea2d95496494aa2ad15372571e0e45ae0525f0a8**

Documento generado en 25/04/2022 03:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>